



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

## Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MPV

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero del año 2011, el Informe N° 09-2011-OGA/MPV presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración sobre deudas atrasadas a SUNAT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, el Jefe de la Oficina General de Administración hace de conocimiento que:

- a. *Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago son: por concepto de Tesoro Público (Impuesto a la Renta), ONP (pensiones), ESSALUD (Seguro Regular), Otros Impuestos (Impuesto General a las Ventas, Impuesto Extraordinario de Solidaridad y FONAVI), Multas (presentaciones de declaraciones juradas fuera del plazo establecido, retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos) y Fraccionamientos (Perdida De Fraccionamiento Artículo 36° por ESSALUD, ONP, Tesoro Público y FONAVI).*
- b. *Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago corresponden a los ejercicios fiscales 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.*
- c. *Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago pertenecen a anteriores gestiones municipales las mismas que debe hacer frente la actual administración municipal.*

Que, la deuda esta calculada hasta el día 07 de enero del 2011, según reporte de SUNAT, que obra en el informe, por un monto de **S/. 2'775,302.00** de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUTO INICIAL	DEUDA CAPITALIZADA	INTERES GENERADO	DEUDA TOTAL A PAGAR
S/. 947,063.00	S/. 555,586.00	S/. 1'272,653.00	S/. 2'775,302.00

Que, las conclusiones del referido informe son: **1) Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago se encuentran dentro de un procedimiento de ejecución coactiva exigidas por la SUNAT;** **2) No todas las obligaciones tributarias pendientes de pago deberán de ser canceladas en su totalidad (en efectivo o a través de un fraccionamiento).** **3) Parte de las obligaciones tributarias pendientes de pago detalladas líneas arriba han podido prescribir, si se hubiese reclamado oportunamente, a la fecha todas están en cobranza coactiva; siendo su pago consentido y obligatorio; y, 4) Deberá de interponerse por la totalidad de las obligaciones pendientes de pago el medio impugnatorio de queja contra el procedimiento de ejecución coactiva para la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo trabadas por la SUNAT.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MPV**

**02**

Que, el Artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo de esta Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se designan por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde o de los Regidores, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran, concordante con los Artículo 9° y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el señor Regidor Andrés Chávez Gonzales ha propuesto la conformación de una Comisión Especial de Regidores para que se encargue de investigar las deudas a que se refieren del tercer al quinto considerandos de la presente resolución, teniendo en cuenta que se trata de deudas acumuladas desde los ejercicios fiscales 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 a la SUNAT, AFPs, Tesoro Público; asimismo se encargue de determinar y deslindar responsabilidades de los que resulten responsables.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Conformar una Comisión especial de regidores presidida por el señor regidor ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZÁLEZ e integrada por los señores regidores ANDRÉS HIPÓLITO SAAVEDRA y JESÚS URCIA SOLES, para que se encargue de investigar las deudas acumuladas a la SUNAT, AFPs y Tesoro Público correspondiente a los ejercicios fiscales 1998 a 2010, así como para determinar y deslindar responsabilidades de los funcionarios que intervinieron y que por acción u omisión resulten responsables.

Dado en la ciudad de Virú a los treintún días del mes de enero del año dos mil once.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
OCI  
OGA  
Interesados  
Archivo.



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ  
ALCALDE